**Dirección de Asesoría Específica** es la dependencia responsable de apoyar al Despacho Ministerial en la concepción, diseño y conducción de programas, temas y estudios específicos que le sean asignados.

# Funciones

* 1. Atender los temas especiales que le encomiende el Despacho Ministerial para su estudio, brindando la asesoría específica al Despacho Ministerial cuando le sea requerido;
  2. Representar al Ministerio en misiones y órganos colegiados específicos que le delegue el Despacho Ministerial, en el interior y exterior del país;
  3. Efectuar estudios tendientes a lograr la modernización y óptimo aprovechamiento de los recursos del Ministerio y proponer al Despacho Ministerial las opciones que permitan su mejor utilización cuando sea requerido;
  4. Participar como miembro o coordinador en las diferentes comisiones intra e interinstitucionales y Comités Técnicos por designación del Despacho Ministerial;
  5. Asumir la dirección en los procesos en los que tenga interés o sea parte de este Ministerio;
  6. Convocar y dirigir reuniones técnicas con las distintas Direcciones para informar y coordinar actividades sustantivas que coadyuven al logro de los objetivos del Despacho Ministerial cuando le sea requerido; y,
  7. Desarrollar otras funciones que le sean asignadas por la ley y el Despacho Ministerial, en el ámbito de su competencia.
* DEPARTAMENTO DE APOYO ESPECÍFICO Y SEGUIMIENTO.

El Departamento de Apoyo Específico y Seguimiento es el órgano responsable de coordinar la elaboración de los estudios tendientes a lograr la modernización y óptimo aprovechamiento de los recursos del Ministerio; participar en el diseño de propuestas de planes, políticas, normas y procedimientos sobre los aspectos técnicos y administrativos; dar seguimiento a la resolución de expedientes, así como de actualizar la base datos de control correspondiente; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por el Subdirector, Director o el Despacho Ministerial.

# Marco Legal

* + Constitución Política de la República de Guatemala;
  + Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; y
  + Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo Número 112-2018.